Esquel, 10 de noviembre de 2022.-

------VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

------1.- El escrito digital (ID 871574) del Dr. C. M. L., por derecho propio, donde solicita la distribución de honorarios regulados en forma conjunta y proporcional con los Dres. M. R. y M. G., en el punto 3).- de la Sentencia Definitiva Nº 33/2021 CANO del 02/08/2021.----------

------2.- La sentencia que rechazó el recurso contencioso administrativo y confirmó la Resolución Nº 3429/2018 del Juzgado de Faltas se encuentra firme y consentida, en consecuencia corresponde discriminar la labor profesional de los letrados respecto de los 25 Jus regulados en conjunto.-----

------De las actuaciones surge que: 1) El Dr. M. R. contestó la demanda y ofreció prueba; 2) El Dr. C. M. L. acompañó pliego del interrogatorio para la testigo C. R., participó de las audiencias testimoniales de los Sres. D. Q. (26/08/2020) y de la Sra. C. del C. R. (18/12/2020); Y 3) La Dra. M. G. sólo se la tuvo por presentada en carácter de letrada apoderada de la Municipalidad de Esquel.----------

------El art. 9° segundo párrafo de la ley XIII N° 4 dice: "*Actuación conjunta y sucesiva. Cuando actuaren sucesivamente, el honorario correspondiente se distribuirá en proporción a la importancia jurídica de la respectiva actuación y a la labor desarrollada por cada uno*".----------

------Conforme la norma citada y en función a la actividad profesional desplegada por cada letrado, la gestión, calidad, extensión del trabajo y trascendencia, los 25 Jus de dividen de la siguiente manera: 11 Jus al Dr. M. R., 10 Jus al Dr. C. M. L. y 4 Jus a la Dra. M. G., calculado el valor del Jus a la fecha de la sentencia (02/08/2021 – Res. Adm. Gral. 7259/20 $ 2.905,57).--

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------R E S U E L V E----------

------1º) DISTRIBUIR los 25 Jus regulados en el punto 3).- de la Sentencia Definitiva N° 33/2021 CANO de la siguiente manera: 11 Jus al Dr. M. R., 10 Jus al Dr. C. M. L. y 4 Jus a la Dra. M. G., calculado el valor del Jus a la fecha de la sentencia (02/08/2021 – Res. Adm. Gral. 7259/20 $ 2.905,57).--------

------2°) LIBRESE cédula de notificación al Dr. M. R. a la Fiscalía de Estado de ésta circunscripción.----------

------3º) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº 265 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria